



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00162-00.

Se han allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica de la encartada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que, en primer lugar, **jamás se manifestó, menos se evidenció la forma en que fue obtenido el canal virtual utilizado**; y, en segundo término, **se indicó que el enteramiento se entendía surtido en los 2 días siguientes al envío de la comunicación**, a pesar de que, a tenor de lo sostenido por la **Corte Constitucional**, al examinar la exequibilidad del art. 8° del Decreto 806 de 2020, la aducida actividad notificatoria se consolida en los 2 días consecutivos *al recibimiento* del mensaje de datos o al instante en que se hubiera tenido acceso a dicho correo.

En ese orden de ideas, **es menester que se rectifiquen las aludidas falencias**, desarrollándose nuevamente el enteramiento personal pendiente, ciñéndose a la preceptiva en indicación y a lo indicado sobre el particular por la postura jurisprudencial en referencia. Con ese objeto, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la satisfacción de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cadb9944c900a8685cd9c8c1f33354b38160d64184ac7e400bcd58a62fbc3
362**

Documento generado en 29/04/2021 11:57:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**